SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE089735 Proc #: 2604776 Fecha: 19-07-2013
Tercero: LUIS ANTONIO ABRIL PINEDA
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALClase Doc. Salida Tipo
Doc: AUTO

Impresión Subdirección Imprenta Distrital -DDDI

5

AUTO No. 01332

POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo 257 de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, Decreto 2811 de 1974, Decreto 357 de 1997, Resolución 541 de 1994, Resolución 3957 de 2009, Resolución 2397 del 2011 y

C O N S I D E R A N D O

El día 09 de julio de 2013, Profesionales de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, en compañía de la Unidad Investigativa de Delitos contra el Ambiente y los recursos Naturales adscrita a la Dirección de Protección de la Policía Nacional realizaron recorrido en el predio ubicado en la Calle 17 No 50 – 73 (Dirección Catastral: Calle 13 No. 52-40), barrio Puente Aranda de la Localidad de Puente Aranda, identificado con Chip Catastral No. AAA0074MCRJ, donde se evidenció disposición final inadecuada de Residuos de Construcción y Demolición RCD mezclados con residuos ordinarios, especiales y peligrosos.

Que en la visita realizada en el predio ubicado en la Calle 17 No 50 – 73 (Dirección Catastral: Calle 13 No. 52-40), barrio Puente Aranda, identificado con Chip Catastral No: AAA0074MCRJ, se evidenció la disposición inadecuada de escombros y materiales de excavación mezclados con residuos sólidos especiales, peligrosos y ordinarios: **Materiales de escombros** como ladrillo, residuos de concreto, maderas, bloques, metales, tuberías metálicas y capa orgánica vegetal, **Residuos Ordinarios** como papel, plásticos, botellas plásticas, PVC, **Residuos Peligrosos,** como retal de tejas de asbesto y **Residuos especiales** tales como llantas, icopor y neumáticos, entre otros.

A los materiales que son ingresados al predio, no se les realiza clasificación previa, ni un manejo especial una vez dispuestos.

Que la actividad desarrollada no cuenta con los permisos de la autoridad ambiental competente ni la implementación de las medidas de manejo ambiental

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
7829

BOGOTÁ HUMANA

mínimas según la normatividad ambiental vigente para desarrollar actividades de disposición de escombros o RCD.

Sobre la vía en inmediaciones a la entrada del predio se observó material de arrastre por la entrada y salida de volquetas generando material particulado en suspensión afectando gravemente el recurso aire.

Se observa que en un área de 6.182 metros cuadrados correspondientes a 0.60 hectáreas, se han dispuesto aproximadamente 14 Toneladas de escombros mezclados con residuos sólidos, superando la cota normal del terreno en alrededor de dos (2) metros.

Se evidenció la presencia de maquinaria pesada utilizada en procesos de nivelación de terrenos, los cuales causan daño al suelo y subsuelo por compactación debido al gran peso de este tipo de equipo utilizado, igualmente se identificó un área aproximada de 0.8 metros cuadrados contaminados por aceites.

El predio no cuenta con un adecuado cerramiento, lo que está afectando la vegetación de los predios circundantes, toda vez que los individuos arbóreos existentes no están protegidos, así mismo esta situación puede ocasionar problemas de salud a la comunidad aledaña, por el levantamiento constante de material particulado al ambiente y la generación de vectores.

En el momento del recorrido se evidenció la presencia en la zona de un total de tres (3) volquetas y una (1) máquina pesada (bullsdozer).

Vale la pena resaltar que los únicos sitios de disposición final de escombros en el distrito capital son: CEMEX autorizado por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial mediante resolución 3287 y la escombrera Cantarrana, autorizada por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante la Resolución 1019 del 23 de febrero de 2011.

Que determinados los incumplimientos normativos, la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Directora de Control Ambiental, mediante acta del 9 de julio de 2013 y en concordancia con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley 1333 de 2009, decidió imponer medida preventiva de suspensión de actividades de disposición de escombros en el predio ubicado en la Calle 17 No 50 – 73 (Dirección Catastral: Calle 13 No. 52-40), barrio Puente Aranda, identificado con chip catastral No: AAA0074MCRJ.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

BOGOTÁ HUMANA

Impresión Subdirección Imprenta Distrital -DDDI

AUTO No. 01332

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, emitió el concepto técnico No. 04373 del 11 de julio de 2013, el cual establece que:

6. ANALISIS AMBIENTAL

El área descrita es objeto de disposición final de Escombros, actividad que afecta de forma **GRAVE E IRREVERSIBLE** el recurso suelo y subsuelo, en todo caso, **es necesario indicar que la afectación de uno solo de los recursos naturales genera una cadena de afectaciones que impacta el ecosistema en general.**

En cuanto al recurso suelo, la disposición de escombros en el área afectada provoca cambios geomorfológicos del recurso. Como consecuencia de la aplicación de la capa que cubre la superficie natural del suelo, se varían los perfiles naturales constituyentes del mismo dando origen a modificaciones en el flujo del agua por disminución o sellamiento de espacios intergranulares.

IMPACTOS GRAVES GENERADOS DURANTE EL PROCESO DE RELLENO Y ADECUACIÓN DEL PREDIO

	ELEMENTOS AMBIENTALES AFECTADOS POR LA INADECUADA DISPOSICION DE ESCOMBROS EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 17 No.50-73			
	SUELO	**FLORA Y FAUNA**	**PAISAJE**	**AIRE**
Impactos generados en los recursos	•Compactación del suelo y alteración de la estabilidad del terreno. • El material utilizado para la nivelación inadecuada e ilegal, está contaminado con residuos peligrosos, hidrocarburos, aceites usados y retal de asbesto. • Cambio en los usos del suelo nativo. •Contaminación por lixiviados	•Afectación grave e irreversible a la vegetación existente dentro y fuera del predio, igualmente se evidencia que no existe protección a los individuos arbóreos, arbustivos y herbáceos. •Disminución de la calidad de servicios ambientales de la vegetación •Potencial afectación al a fauna edáfica por la compactación y taponamiento del suelo	•Alteración del entorno y contraste visual •Se evidencian cambios negativos en el paisaje natural, afectando a la comunidad aledaña, específicamente la del barrio Puente Aranda •Impactos sobre el tránsito peatonal.	•Pérdida en la cálidad del aire. •Generación de material particulado en suspensión afectando gravemente el recurso aire.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
BOGOTÁ HUMANA

AUTO No. 01332

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que teniendo en cuenta la importancia del ordenamiento territorial del Distrito Capital, el cual tiene como finalidad garantizar a los habitantes del mismo el goce pleno del territorio y el disfrute de los recursos naturales que le son propios al mismo, la normatividad ambiental ha fijado una serie de reglas y parámetros de comportamientos que se debe observar por todos los ciudadanos para preservar el medio ambiente.

Que teniendo en cuenta que el desarrollo de ciudad es una necesidad pública y que busca el mejoramiento de las condiciones de los habitantes, también es cierto que este debe realizarse dentro de parámetros que permitan un sostenimiento de los recursos naturales y conciliar el deseo de desarrollo urbano junto a la obligación constitucional de protección del medio ambiente.

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente la Autoridad Ambiental del Distrito, esta debe velar por la protección del medio ambiente y garantizar que el proceso de desarrollo económico e iniciativa privada se oriente a la recuperación, protección y conservación del medio ambiente, al servicio del ser humano con el fin de garantizar una buena calidad de vida .

Que en la visita realizada al predio ubicado en la Calle 17 No 50 – 73 (Dirección Catastral: Calle 13 No. 52-40), barrio Puente Aranda, identificado con Chip Catastral No: AAA0074MCRJ, se evidenció la disposición final inadecuada de escombros y materiales de excavación mezclados con residuos sólidos especiales, peligrosos y ordinarios: **Materiales de escombros** como ladrillo, residuos de concreto, maderas, bloques, metales, tuberías metálicas y capa orgánica vegetal, **Residuos Ordinarios** como papel, plásticos, botellas plásticas, PVC, **Residuos Peligrosos,** como retal de tejas de asbesto y **Residuos especiales** tales como llantas, icopor y neumáticos, entre otros.

A los materiales que son ingresados al predio, no se les realiza clasificación previa, ni un manejo especial una vez dispuestos.

Que la actividad desarrollada no cuenta con los permisos de la autoridad ambiental competente ni la implementación de las medidas de manejo ambiental

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
BOGOTÁ HUMANA

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI

mínimas según la normatividad ambiental vigente para desarrollar actividades de disposición de escombros o RCD.

Sobre la vía en inmediaciones a la entrada de predio se observó material de arrastre por la entrada y salida de volquetas generando material particulado en suspensión afectando gravemente el recurso aire.

Se observa que en un área de 6.182 metros cuadrados correspondientes a 0.60 hectáreas, se han dispuesto aproximadamente 14 Toneladas de escombros mezclados con residuos sólidos, superando la cota normal del terreno en alrededor de dos (2) metros.

Se evidenció la presencia de maquinaria pesada utilizada en procesos de nivelación de terrenos, los cuales causan daño al suelo y subsuelo por compactación debido al gran peso de este tipo de equipo utilizado, igualmente se identificó un área aproximada de 0.8 metros cuadrados contaminados por aceites.

El predio no cuenta con un adecuado cerramiento, lo que está afectando la vegetación de los predios circundantes, toda vez que los individuos arbóreos existentes no están protegidos, así mismo esta situación puede ocasionar problemas de salud a la comunidad aledaña, por el levantamiento constante de material particulado al ambiente y la generación de vectores.

En el momento del recorrido se evidenció la presencia en la zona de un total de tres (3) volquetas y una (1) máquina pesada (bullsdozer).

Que de acuerdo al Artículo 8 de Decreto 2811 de 1974, "*Se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros:*
a.- La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables. Se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente o de los recursos de la nación o de los particulares. Se entiende por contaminante cualquier elemento, combinación de elementos, o forma de energía que actual o potencialmente puede producir alteración ambiental de las precedentemente escritas. La contaminación puede ser física, química, o biológica;
e.- La sedimentación en los cursos y depósitos de agua;

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
BOGOTÁ HUMANA

AUTO No. 01332

i.- La acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios..."

Que el artículo 1 de la Resolución 541 de 1994 define materiales como, *"Escombros, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación."*

Que el artículo 2 de la Resolución 541 de 1994 manifiesta en su Título III numeral 3 que "E*n materia de disposición final: ... 3. Está prohibido mezclar los materiales y elementos a que se refiere esta resolución con otro tipo de residuos líquidos o peligrosos y basuras, entre otros.*

Que conforme el artículo 1 del Decreto 357 de 1997, define como escombro: "*Todo residuo sólido sobrante de la actividad de la construcción, de la realización de obras civiles o de otras actividades conexas complementarias o análogas."*

Que el Capítulo II del Artículo 7 del Decreto 357 de 1997, establece que "*Las escombreras se localizarán preferiblemente en áreas cuyo paisaje se encuentre degradado, tales como minas y canteras abandonadas. La utilización de estas áreas debe contribuir a su restauración paisajística".*

Que conforme a lo establecido en el Artículo 8 del citado decreto determina que: *"El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente exigirá un Plan de Manejo Ambiental a los operadores de estaciones de transferencia y de escombreras, y entregará, en cada caso, los términos de referencia para la elaboración de ese Plan"*

Que establece la Ley 1333 de 2009, que una vez conocidos los hechos susceptibles de ser infracciones ambientales, la autoridad ambiental iniciará de oficio o a petición de parte proceso sancionatorio mediante Acto Administrativo motivado.

Que la Ley 1333 de 2009 en su artículo 5 establece: *"Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

BOGOTÁ HUMANA

Impresión Subdirección Imprenta Distrital -DDDI

administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil (...)".

Que en cumplimiento al debido proceso y el derecho de defensa, esta Secretaría en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, procederá a iniciar el procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que la misma Ley en su canon 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente pueda realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8°, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 8° y el numeral 8° del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 66 de la ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

BOGOTÁ HUMANA

AUTO No. 01332

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción."

Que el Acuerdo 257 de 2006, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos 109 y 175 de 2009, establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuestó en el literal c) del artículo 1° de la Resolución No. 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *"Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, prácticas de pruebas, acumulación etc."*

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispondrá el inicio de procedimiento sancionatorio en contra del propietario del predio, tantas veces mencionado: CHRISMAT INVESTMENT CORPORATION, identificado con SE 128554 y en contra de quien ejecuta las actividades descritas, esto es, el señor Luis Antonio Abril Pineda, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.211.094, por las afectaciones ambientales e incumplimientos normativos realizados en el predio ubicado en la Calle 17 No 50 – 73 (Dirección Catastral: Calle 13 No. 52-40) barrio Puente Aranda, identificado con Chip Catastral No. AAA0074MCRJ, de la Localidad de Puente Aranda, con matrícula inmobiliaria 50C-38550.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

BOGOTÁ HUMANA

Impresión Subdirección Imprenta Distrital -DDDI

AUTO No. 01332

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra de CHRISMAT INVESTMENT CORPORATION, propietaria del predio, y en contra de quien ejecuta las actividades descritas, señor Luis Antonio Abril Pineda, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.211.094, presuntamente por permitir y realizar, respectivamente, actividades de disposición final de escombros en el predio ubicado en la Calle 17 No 50 – 73 (Dirección Catastral: Calle 13 No. 52-40) barrio Puente Aranda, identificado con Chip Catastral No. AAA0074MCRJ, de la Localidad de Puente Aranda, matrícula inmobiliaria 50C-38550, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente Auto al representante legal de CHRISMAT INVESTMENT CORPORATION, identificado con SE 128554, en la Calle 17 No 50 – 73 (Dirección Catastral: Calle 13 No. 52-40) de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Auto al señor Luis Antonio Abril Pineda identificado con cédula de ciudadanía No. 19.211.094, en la Calle 18 No. 53-30.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido del presente Auto a la Oficina de Participación, Educación y Localidades, para los fines pertinentes.

PARÁGRAFO. El expediente SDA-08-2013-1361 estará a disposición de los interesados en la Oficina de expedientes de esta Secretaría, de conformidad con el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la ley 99 de 1993.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

BOGOTÁ HUMANA

AUTO No. 01332

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de julio del 2013

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXPEDIENTE: SDA-08-2013-1361

Elaboró:

Alba Lucero Corredor Martin	C.C:	52446959	T.P:	219647	CPS:	CONTRATO 281 DE 2013	FECHA EJECUCION:	11/07/2013

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C:	79946099	T.P:	167050	CPS:	CONTRATO 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/07/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	27.872 C.S.J.	CPS:	CONTRATO 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/07/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/07/2013

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	19/07/2013

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

BOGOTÁ HUMANA

Auto 01332-13

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 10 SEP 2013 ( ) del mes de

_____ del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Katherine Lam

FUNCIONARIO / CONTRATISTA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE095434 Proc #: 2604776 Fecha: 29-07-2013
Tercero: LUIS ANTONIO ABRIL PINEDA
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

LUIS ANTONIO ABRIL PINEDA
Calle 18 No. 53 - 30
3024300 /3124183554
Ciudad

Asunto: Notificación Auto No. 01332 de **2013**
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 01332 del 19-07-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 19211094 y domiciliado en la Calle 18 No. 53 - 30.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Infraestructura
Expediente: SDA-08-2013-1361

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE **Folios**: 1. **Anexos**: No.
Radicación #: 2013EE104541 **Proc #**: 2627471 **Fecha**: 2013-08-15 11:20
Tercero: 19211094LUIS ANTONIO ABRIL PINEDA
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**Clase Doc**: Salida
Tipo Doc: Oficio Enviado **Consec**:

Bogotá DC

Señor
LUIS ANTONIO ABRIL PINEDA
Dirección: Calle 18 N° 53 - 30
Telfono: 3024300 - 3124183554
Ciudad

Referencia: Envió de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto Nº 01332 del 19 de Julio de 2013.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8942.

Atentamente,

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2013-1361
Anexo: Lo enunciado
Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus
Proyectó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

Sector: Infraestructura
Expediente: SDA-08-2013-1361
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes

Sticker de Devolución

4-72 Motivos de Devolución

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rehusado
No Reside

OTROS

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallecido
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha 03 AGO. 2013	Fecha DIA MES AÑO
Hora 1200	Hora
Nombre legible del distribuidor Wilson Ruiz	Nombre legible del distribuidor
C.C. C.C. 80.265.809	C.C.
Sector 595	Sector
Centro de Distribución MONTEVIDEO	Centro de Distribución
Observaciones 5073	Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2013-1361, se ha proferido el "AUTO No. 01332, Dada en Bogotá, D.C, a los 19 días de Julio del 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

Para notificar al señor Luis Antonio Abril Pineda.

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición.

Fecha de notificación por aviso: 23 AGO 2013

KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLUS
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 7.0

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE
Dirección:
Av. caracas N° 54-38 - Piso 2
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN051120841CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
REPRESENTANTE LEGAL O
Dirección:
Calle 17 N° 50 – 73 (Dirección
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmision:
15/08/2013 15:13:02

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE **Folios:** 1. **Anexos:** No.
Radicación #: 2013EE104588 **Proc #:** 2627464 **Fecha:** 2013-08-15 11:49
Tercero: 899999061-9 SDASECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALClase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio Enviado **Consec:**

otá DC

or (a)
RESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
ISMAT INVESTMENT CORPORATION
cción: Calle 17 N° 50 – 73 (Dirección Catastral: Calle 13 N° 52 – 40)
no: No registra
ad

Referencia: Envió de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto Nº 01332 del 19 de Julio de 2013.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8942.

Atentamente,

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2013-1361
Anexo: Lo enunciado
Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus
Proyectó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

Sticker de Devolución
472 Motivos de Devolución
Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rehusado
No Reside
OTROS
Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallecido
No Contactado
Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1
Fecha 22 AGO. 2013
Hora 5:17
Nombre legible del distribuidor Wilson Ruiz
C.C. 80,265,809
Sector 595
Centro de Distribución MONTEVIDEO
Observaciones
Intento de entrega No. 2
Fecha
Hora
Nombre legible del distribuidor
C.C.
Sector
Centro de Distribución
Observaciones
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2
F-9385

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Al Representante Legal o quien haga sus veces de Chrismat Investment Corporation.

Que dentro del expediente No. SDA-08-2013-1361, se ha proferido el AUTO No. 01332, Dado en Bogotá, D.C, a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Fecha de publicación del aviso: 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

Katherine Leiva

KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLUS
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: 06 SEP 2013

Katherine Leiva

KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLUS
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso: 09 SEP 2013

Katherine Leiva

KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLUS
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 7.0

Inspección, Subdirección Inspectiva Distrital - DDDI

4-72

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 601285 **SERVICIO:** CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 67 **PESO TOTAL (gr):** 3.350,00

FECHA PREADMISIÓN: 22/08/2013 15:09:03

NUMERO CONTRATO: 942-2013

FORMA DE PAGO: CREDITO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES	Dorsay Herrera		
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA			
FIRMA			
FECHA DE ENTREGA:	22 08 2013		
HORA DE ENTREGA:			

Entregando lo mejor de los colombianos
22 AGO 2013
RUTA No. 13 TRANSPORTES
REGIONAL CENTRO A

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES

0000000000601285

Sub total: $330.400

Descuento: $0

Valor Total Imposición: $0

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 601285 **SERVICIO:** CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso	Valor	
RN053859048CO	BANCO CLINICA ODONTOLGICA	AV CALLE 72 N° 76 - 43	BOGOTA D.C.		50,00	4900
RN053859051CO	HEAT MARKETING EMOCIONAL	CALLE 109 N° 6 - 90	BOGOTA D.C.		50,00	4900
RN053859065CO	PREMIUN CHOICE LTDA	AV. CALLE 116 N° 71 D - 78	BOGOTA D.C.		50,00	4900
RN053859079CO	PROMOTORA NACIONAL TECNICA	CALLE 67 N° 12A - 73	BOGOTA D.C.		50,00	4900
RN053859082CO	CI DUGOTEX S.A	CALLE 64C N° 88A - 19	BOGOTA D.C.		50,00	4900
RN053859096CO	POLIMEROS Y DERIVADOS DE MEXICO	CALLE 39 SUR N° 31 - 27	BOGOTA D.C.		50,00	4900
RN053859105CO	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA	AV CALLE 26 N° 69D - 91 PISO 7	BOGOTA D.C.		50,00	4900
RN053859119CO	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA	AV CALLE 26 N° 69D - 91 PISO 7	BOGOTA D.C.		50,00	4900
RN053859122CO	ARCOS DORADOS COLOMBIA	AVENIDA 116 N° 7 - 15 OFIC 1401	BOGOTA D.C.		50,00	4900
RN053859136CO	ARCOS DORADOS COLOMBIA	AVENIDA 116 N° 7 - 15 OFIC 1401	BOGOTA D.C.		50,00	4900
RN053859140CO	NESTOR JOSE PARGA	CALLE 23 I BIS N° 93 - 20 TORRE 5	BOGOTA D.C.		50,00	4900
RN053859153CO	URBE CAPITAL S.A	AV CALLE 116 N° 7 - 15	BOGOTA D.C.		50,00	4900
RN053859167CO	ANCLA INGENIERIA S.A.S	CARRERA 21 N° 82 - 51	BOGOTA D.C.		50,00	4900
RN053859175CO	COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA PRODES	CALLE 67 N° 12A - 73	BOGOTA D.C.		50,00	4900
RN053859184CO	FIDUCIARIA DAVIVIENDA	CARRERA 21 N° 82 - 51	BOGOTA D.C.		50,00	4900
RN053859198CO	BANCO DE OCCIDENTE	CARRERA 13 N° 26A - 47 PISO 16	BOGOTA D.C.		50,00	4900
RN053859207CO	PALOS DE MOGUER BOGOTA	CALLE 125 N° 45A - 34	BOGOTA D.C.		50,00	4900
RN053859215CO	LATONERIA Y PINTURA JG	CARRERA 93A N° 38C- 35 SUR	BOGOTA D.C.		50,00	4900
RN053859224CO	RUBY ESPERANZA ARIAS BASTO REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DESARROLLOS EN MADERAS LTDA	Carrera 74 A N° 62 - 04 y/o Carrera 79 A N° 62 - 04 - Localidad: Engativá	BOGOTA D.C.		50,00	4900
RN053859238CO	SAÚL SUÁREZ GONZÁLEZ Propietario del establecimeinto de comercio "Lubricantes Aquí Gerardo"	Calle 73 N° 106 – 05 (Nomenclatura actual) - Localidad: Engativá	BOGOTA D.C.		50,00	4900

Entregando lo mejor de los colombianos

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

4-72 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Preadmision:15/08/2013 15:13:02

Centro Operativo: UAC.CENTRO

RN051120855CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Dirección:Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

Referecia: NIT/C.C/T.I: 899999061

Ciudad: BOGOTA D.C. Teléfono: 3778931

Departamento: BOGOTA D.C. Código postal:

CÓDIGO OPERATIVO: 1111 O.S.: 571741

DESTINATARIO CÓDIGO OPERATIVO: 1111

Nombre/ Razón Social: LUIS ANTONIO ABRIL PINEDA

Dirección: Calle 18 N° 53 - 30

Ciudad: BOGOTA D.C. Teléfono:

Departamento: BOGOTA D.C. Código postal:

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: FIRMA IMPOSITOR

AUT 1332-13K

Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Declarado
$4.900	50,00	0,00	$0

MOTIVOS DE NO ENTREGA

NE	DR	C1	N1	NS
RE	FA	C2	N2	
AP	DE	NR	FM	

Primer intento de entrega
FECHA:
HORA:

Segundo intento de entrega
FECHA:
HORA:

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

DATOS DE ENTREGA: R

Luis Prieto 5710794

FECHA: 22 AGO 2013

HORA: 3:42

Wilson Ruiz
C.C. 80.275.809

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co